



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 020-2024-MPSC

Huamachuco, enero 17 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe N° 023-2024-MPSC/SG.RRHH, por el que el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita rectificación de la Resolución de Gerencia de Administración N° 505-2023-MPSC; (25 folios), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia:

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*"; y, el Artículo 39, prescribe que "*Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, consta que con Resolución de Gerencia de Administración N° 505-2023-MPSC, de fecha 20 de diciembre de 2023, se reconoce y otorga por única vez una asignación a favor del servidor Ronaldo Fortunato Benites Palacios, por haber cumplido 25 años de servicio a favor de la administración pública;

Que, del Informe N° 400-2023-MPSC/GADM-G, se aprecia que el Gerente de Administración observa error material existente en la aludida resolución en relación al nombre del administrado que corresponde a su pre nombre de ROLANDO FORTUNATO y no de Ronaldo Fortunato, por lo que solicita su rectificación;

Que, del Informe Legal N° 005-2024-MPSC/SG.RRHH/ASE ADM LEG/JEMR, emitido por la Asesora Legal de Recursos Humanos, al realizar el análisis, en el numeral 2.4. refiere que en el DNI del administrado consta como nombre completo como Rolando Fortunato Benites Palacios, y efectivamente se ha incurrido en error en la Resolución de Administración N° 505-2023-MPSC, que tuvo como origen el informe emitido por su área, concluyendo que debe de procederse a rectificar el error incurrido;

Que, sobre el particular, citamos el D.S. N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone lo siguiente:

"Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, conforme a lo actuado en el presente expediente, y efectuando el análisis correspondiente, encontramos que efectivamente se ha incurrido en error en el nombre del administrado al consignarse en todo el cuerpo de la citada resolución, como Ronaldo Fortunato Benites Palacios, siendo lo correcto de ROLANDO FORTUNATO BENITES PALACIOS, como consta de su DNI con número 19561676, que en copia corre a fs. 20 del





"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

00161038

presente expediente, siendo pertinente proceder a la rectificación requerida, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, con visación de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RECTIFÍQUESE la Resolución de Gerencia de Administración N° 505-2023-MPSC, de fecha 30 de diciembre de 2023, en el sentido que el nombre del servidor municipal corresponde a **ROLANDO FORTUNATO BENITES PALACIOS** y no de Ronaldo Fortunato Benites Palacios, como erróneamente se ha consignado en la parte considerativa y resolutive de la citada resolución, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: DISPONER que la Resolución de Gerencia de Administración N° 505-2023-MPSC, de fecha 30 de diciembre de 2023, mantiene su valía y efectos legales en todo lo demás que contiene.

Artículo 3°: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION